

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700-mp de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 6 de Febrero de 1961  
Núm. 30

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.  
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.  
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

### Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 6 al 12 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas Reineta 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzanas Verde doncella ....	12,00
Manzanas corrientes .....	8,00
Acelgas.....	5,50
Espinacas.....	8,50
Repollo .....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	2,00

Ptas. kg.

Coliflor.. .....	6,50
Cebollas grano de oro .....	6,00
Cebollas del país.....	3,00
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales; por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Febrero de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado.  
495 Antonio Alvarez de Rementería

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la razón social «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», domiciliada en Ponferrada, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación en Brimeda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de 800 KVA., 45.000/230 - 133 voltios, alimentada por una línea eléctrica de la empresa Eléctricas Leonesas, S. A., para suministrar energía a las instalaciones mineras de la zona de Brimeda.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de insta-

lación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento,

en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Diciembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

108 Núm. 148.—244.15 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

## CANCELACIONES

### ANUNCIO

Por renuncia de los interesados han sido cancelados los siguientes permisos de investigación.

NUMERO	NOMBRE	HAS.	MINERAL	AYUNTAMIENTO
12.218	«San Agustín»	20	Cuarzo	Castrocalbón
12.502	«Carbonia»	1.100	Carbón	Rioseco de Tapia y Santa María de Ordás
12.518	«Sagrario»	120	Carbón	Soto y Amío
12.521	«Cecilia»	23	Cobre y otros	Salamón
12.536	«Carmina»	21	Idem	Idem
12.629	«Luna»	25	Hierro	Cármenes
12.651	«María»	250	Carbón	Soto y Amío
12.363	«Rescatada»	28	Hierro	Torre del Bierzo
12.681	«Covadonga 1.ª»	2.359	Idem	Oencia
12.691	«Covadonga 3.ª»	2.000	Idem	Trabadelo, Vega de Valcarce y Baijas

Lo que se hace público para general conocimiento, admitiéndose nuevas solicitudes sobre el terreno correspondiente a los permisos cancelados, transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio.

León, 27 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

429

### Junta Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de la Plaza de Astorga

A las once horas del próximo día 15 de Febrero, se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, sito en el Cuartel de Santocildes, en la Plaza de Astorga, para proceder a la contratación por subasta para la elaboración de pan para la indicada Plaza, cuya cantidad aproximada a elaborar y precio límite máximo por ración son los siguientes para el año de mil novecientos sesenta y uno:

Raciones aproximadas 175.000  
Peso de cada ración 600 grms.  
Precio límite por ración 0,50 ptas.

A esta subasta, pueden concurrir cuantos industriales lo deseen, siendo condición indispensable que tengan instalada su industria en la citada Plaza o en un radio hasta de cinco kilómetros.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo al adjudicatario, el importe de este anuncio.

Astorga, a 23 de Enero de 1961.—  
El Teniente-Coronel Presidente, Salvador Neyra González.

364 Núm. 119.—78,75 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación, mediante subasta pública de las obras del proyecto de «Construcción de Cuadras en el Matadero Municipal».

Tipo de licitación: 366.450,05 ptas.  
Fianza provisional: 9.993,50 »  
Fianza definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución: tres meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de póliza y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . ., vecino de . . . ., con domicilio en la calle de . . . ., núm. . . ., enterado de los proyectos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de

la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León para la realización de las obras de «Construcción de Cuadras en el Matadero Municipal», se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)

León, a 1 de Febrero de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares.

467 Núm. 150.—120,75 ptas.

-----  
*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Formado y aprobado por esta Corporación Municipal, el padrón general de vecinos sujetos a tributar, y correspondiente al pasado ejercicio de 1959, que comprende los recursos municipales siguientes: Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; de carnes frescas y saladas; reconocimiento de cerdos; licencias por tránsito de bicicletas y de animales domésticos por vías municipales, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, y presentarse reclamaciones.

Los que reclamen contra la asignación de cuotas por consumo de bebidas y carnes, quedarán automáticamente sometidos a fiscalización en el consumo de dichas especies, y tributarán según tarifas autorizadas en las respectivas ordenanzas que regulan su exacción, quedando los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento por importe de las referidas cuotas, y obligados a su pago, juntamente con los demás recursos anunciados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zotes del Páramo, a 26 de Enero de 1961.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 394

-----  
*Ayuntamiento de*

*Villanueva de las Manzanas*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el corriente año de 1961, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de

quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 27 de Enero de 1961.—El Alcalde, José González. 395

-----  
**Administración de justicia**  
-----

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 42 de 1960 de la Secretaría de D. Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y uno; en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito núm. uno de los de León, seguidos entre partes de la una como demandante-apelante por D. Matías Alonso Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Garrafe de Torío, representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez Velasco, y de la otra como demandado apelado por don Eduardo Miranda González, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre acción negatoria de servidumbre; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el expresado demandante contra la sentencia que con fecha doce de Enero de mil novecientos sesenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en doce de Enero de mil novecientos sesenta por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de León, y confirmando en parte y en parte revocando la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos: 1.º Que las ventanas abiertas en la fachada del po-

niente de la casa del demandado don Eduardo Miranda González y el alero del tejado de la misma fachada, están sobre el terreno o solar del demandante Matías Alonso Álvarez. 2.º Que el demandado Eduardo Miranda González, viene obligado a cerrar dichos huecos que excedan de las medidas autorizadas por la Ley, así como a quitar el alero que vuela sobre dicho terreno y a recoger las aguas del tejado por la vertiente de la indicada fachada, haciéndolas verter en terreno propio o en terreno público. 3.º Que como consecuencia de las declaraciones precedentes, debemos condenar y condenamos al demandado don Eduardo Miranda González a estar y pasar por ellas y a darlas cumplimiento tan pronto como esta sentencia sea firme. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Valeriano Valiente Delgado. José García Aranda.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado Orbaneja.

472 Núm. 153.—244,15 ptas.

-----  
*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Roberto Romero Vidal, contra D. Santos Gutiérrez Gutiérrez y don Felipe Neri Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Roberto Romero Vi-

dal, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de La Coaña, representado por el Procurador D. Mario Crespo Crespo y dirigido por el Letrado D. Juan Fernández Buella, y de la otra, como demandados, D. Felipe-Neri Fernández Fernández, mayor de edad, casado, chófer y vecino de San Andrés de Montejos, declarado en rebeldía, y contra D. Santos Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fuentesnuevas, representado este último por el Procurador D. Luis Novo García Bajo y dirigido por el Letrado D. César Crespo Crespo, versando el juicio sobre reclamación de 61.058 pesetas, reclamación de daños y perjuicios por accidente de automóvil; y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mario Crespo Crespo, en nombre y representación de D. Roberto Romero Vidal, contra D. Felipe-Neri Fernández Fernández, declarado en rebeldía, y contra D. Santos Gutiérrez Gutiérrez, representado este último por el Procurador D. Luis Novo García Bajo, debo condenar y condeno a ambos demandados para que solidariamente paguen al actor la cantidad de sesenta y un mil cincuenta y ocho pesetas en concepto de indemnización de daños por el accidente a que la demanda se refiere, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado D. Felipe Neri Fernández Fernández, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y personalmente si lo solicita el actor dentro de una audiencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Sánchez. Rubricado »

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Felipe Neri Fernández Fernández, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—Ante mí: J. Sánchez.

405

Núm. 146.—238,90 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Germán Baños García, Juez accidental de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en representación de D. Fidel Rodríguez Fernández, contra viuda e hijos de D. Gerardo Probalción, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez los siguientes bienes embargados a los deudores:

1.º Una casa, vivienda y local de negocio, radicante en Olleros de Sabero, de una planta y cubierta de teja, que linda: derecha entrando con Isabel Porto; izquierda y espalda, con camino vecinal de Sabero-Boñar, y frente con terreno de la casa, valorada en 25.000 pesetas.

2.º Existencias en el local de negocio y derecho de traspaso de éste, valorado en 10.000 pesetas.

3.º Una finca rústica sita en Olleros de Sabero, al pago de Solasoja, de 25 heméras de terreno aproximadamente, con árboles frutales, que linda; al Norte, con terreno de los mismos; Sur, con terreno común; Este, propiedades de Hulleras de Sabero, y Oeste, con propiedades de «León Industrial», valorada en 90.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día veintisiete del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados reseñados salen a pública subasta por el tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

4.ª Se hace constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de aplicar la regla 5.ª del Reglamento Hipotecario.

Dado en Riaño a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Germán Baños García.—El Secretario, (ilegible).

486

Núm. 162.—168,00 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada.

Hace público: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de proceso civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el número 69/60, a instancia de don Luis Carbajo Pérez, contra doña Josefa Corral Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad de la demandada:

1.º—La mitad indivisa de una tierra al sitio de «La Venta de Carda», término de Cortiguera, de una cabida toda ella de once áreas aproximadamente; linda: Norte, carretera vieja; Sur, Bernardino Cabo; Este, Angela Pérez, y Oeste, carretera nueva. Tasada en ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

2.—Huerta al sitio de «Cacaraz», término de Cabañas Raras, de unas dieciséis áreas; linda: Norte, camino; Sur, Manuela Marqués; Este, Inés Corral, y Oeste, camino. Tasada en siete mil trescientas pesetas.

3.—Tierra al sitio de «Fuero Manso», término de Cabañas Raras, de ocho áreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Pedro Pintor, y Oeste, Clodomiro García. Tasada en mil pesetas.

4.—Tierra al sitio de «Barrio del Agua», del mismo término de Cabañas Raras, de catorce áreas; linda: Norte, Lorenzo García; Sur, Ignacio Pérez; Este, camino; y Oeste, Antonia Cabo. Tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

2.ª No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, ni han sido suplidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 24 de Enero de 1961.—El Juez municipal, Paciano Barrio. El Secretario, Lucas Alvarez.

406

Núm. 145.—100,80 ptas.